

Constancia Secretarial: El 30 de marzo de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00362

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Incorporar la documental vista en el *pdf. 13* del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación dispuesta en el Decreto 806 de 2020 a la ejecutada **Marcela Bocanegra Sánchez.**
2. En consecuencia, se requiere al extremo actor para que proceda a notificar el presente asunto a la dirección física indicada en la demanda bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se concede término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del 27 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74c817c0c3de2fec3d774929fe45ef45385a05c1dc6891c453d95972d88a02d**

Documento generado en 25/05/2022 08:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>